

Acta sobre el
 arriendo de la
 Carniceria bajo
 la proposicion
 verbal hecha por
 Dn. Fermín Ochoa
 de esta ciudad
 al Ayuntamiento.

- Sr. Conserente
- D. Blas Barastegui
- " Julián Ochoa
- " Pedro San Martín
- " Pio Grau
- " Clemente Arceano
- " Esteban Barastegui
- " José Brucera
- " Segundo Grau
- " Donato Barastegui
- " Apifanio Aguirreaga
- " Juan Larumbe

En el lugar de Abárreca á diez y ocho de
 Junio de mil ochocientos noventa y uno; reunida
 el Ayuntamiento juntamente con la veintena
 y mayores contribuyentes que al margen se ex-
 presan en la Sala Comunal para celebrar
 sesion extraordinaria provincial y especial con-
 vocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Dn. Blas Barastegui, quien declaró
 por abierta la sesion manifestando:
 Que su objeto era el de hacer saber á los Sr.
 Conserentes, que el arriendo de la Carniceria
 celebrado en quince del mes actual con la com-
 petente autorizacion de la Excmo Diputa-
 cion, habia quedado sin efecto por falta de
 licitador; y que con posterioridad al mismo
 y por el vecino Dn. Fermín Ochoa, se ha
 via hecho al Ayuntamiento la proposicion
 verbal de reformar la condicion B de las con-
 dicionadas y aprobadas, en el sentido de que
 en vez de ser 30 caberas las que han de gerar
 la yerba en la temporada de invierno, sean las
 de las mismas por los inconvenientes que al pro-
 pósito se le presentan; y que se añada á las
 referidas condiciones, otra de cuantas: que en la
 yerba de verano, no entrará ni gerarlo el gana-
 do que se le concede, hasta mediados de Ju-
 lio en lugar de hacerse desde el día del actual
 que se viene acostumbrando; con cuya refor-
 ma, ofrece el referido proponente la canti-
 dad de diez y ocho ovas por los dos años que
 la Superioridad ha concedido, ó sea nue-
 ve por cada uno de los mismos.

Todo lo que y en virtud de la Circunstancia

cia capremiante del tiempo, por su concurrencia
de los dos concurrentes fueran de deliberación
y determinación para los efectos que convengan
en cuanto a la celebración de la subasta.

Punto a discusión el asunto y deliberado este
por los dos concurrentes cual el mismo se acuerda,
se acordó por unanimidad y conformidad de
siguiente.

1.º Que al proponente D.º Fermín Ochoa se le
conceda lo que pide, pero en la forma que a
continuación se respone:

Que la reforma de la condición 15 de las citadas
citas y subastadas para el remate, ha de entenderse:

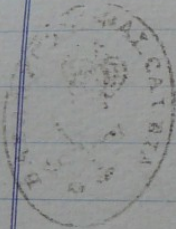
Que las 200 caberas ó res bravas, podrán gozar la
yerba de invierno, hasta fin de Abril de cada
uno de los años por que el arriendo se celebra; y que
desde esa fecha hasta la terminación del arriendo
cada uno de los mismos ó sea hasta el 23 de Junio,
solo podrá gozar dicha yerba con las 50 caberas que
en la referida condición 15 se consignaron.

2.º Que respecto a la yerba por la temporada de ve-
rano y número de 200 caberas que en la misma tie-
ne derecho y obligación a pastar según lo prescrito
en la mencionada condición, ha de entenderse que
con dicho número de ganado, gozará la yerba de
verano hasta el 15 ó 10 de Julio de cada uno de
los años, hasta la igual fecha del mes de Octubre,
y desde el día de Junio hasta el 15 de Julio gozará con las caberas.

3.º Que en esta forma y bajo el tipo ofrecido de 18
onzas por los 200 años ó sea 18 onzas por cada uno de
ellos, y con la conformidad del oferente a quien
se le harán saber para los efectos oportunos, se
encuentra nueva cambela de remate de pastura
y vacuno con sujeción al sector cuando el ofun-
damento se disponga; y acordada la propo-

donación del referido ofertante para enterarlo y pro-
pente este y enterado y conforme con lo acordado
do, se dispone que los liberos en la forma in-
dicada tengan lugar el lunes próximo 22 del mes
actual a las once de la mañana en esta Sala
Constitucional, haciéndole saber así al recordario
por el oficio que se fijará en el sitio de con-
tumbre para los efectos oportunos.

Con lo que se dió por terminado el auto de que
se trata esta acta que lo firman todos los
Señores concurrentes con el Secretario de que certifica



José Encarna Juliana Oria

[Signature]

Pío Isaac

segundo Yscue

Pedro Sammartino

Gaudis Morras

Clemente Arcona

Miguel Tiramuller

Acta sobre nom
bramiento de la
excitacion en cum
plimiento de
lo dispuesto en
Circular de la
Externa Dipu
tacion de fecha
5 de Abril de
1868, dictada
por dicha Ex
terioridad al
efecto.
D. Juan de Aguirre
D. Luis Ochoa
D. Segundo Garcia
D. Pio Garcia
D. Mariano Barthelemy
D. Julian Orca
D. Pedro San Martin
D. Claudio Morra
D. Blas Barcolegui
D. Clemente Arcon
D. Gregorio Ochoa
D. Anastasio Munarrin
D. Juan Larumbe
D. Eufanio Aguinaga
D. Anulmo Mauleon
D. Vicente Lopez
D. Matias Barcolegui
D. Niceto Arceaga
D. Pio Vidador
D. Eufanio Munarrin
D. Gabriel Ochoa

En el lugar de Abárzueta a cinco de Ju
nio de mil ochocientos sesenta y cinco; reunido
el Ayuntamiento pleno del mismo en su sala
Constitucional para celebrar sesion extraordinaria
previa y especial convocatoria al efecto
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente
D. Luis Ochoa, quien dió por abierta la
sesion manifestando.
Que su objeto como ya contaba a los Tres Con
cejales, era el de fenecer el nombramiento
de la excitacion, en cumplimiento de lo dispuesto
por la Externa Diputacion en su Circular
requiriente de 5 de Abril de 1868 y en la forma
en la misma precedida, con y para el fin de
que dicha Corporacion intervenga en cuantos
asuntos sea y se considere necesario, a cuyo efec
to sera siempre convocada.
Al efecto pues, y hallandose constituido este
Ayuntamiento de siete individuos y siendo
los primeros para formarlos los tres Tres Con
cejales salientes segun lo dispone la citada
Circular, se acordó en cumplimiento de lo
mismo, verificar el sorteo de los diez indivi
duos que faltan para componer el total
entre un numero triple del Ayuntamiento
de mayores contribuyentes.
Y verificado este como corresponde con todo
la legalidad, cupo la parte a los Tres siguientes.
D. Anastasio Munarrin, D. Juan Larumbe, D. Euf
anio Aguinaga, D. Anulmo Mauleon, D. Matias Bar
colegui, D. Vicente Lopez, D. Matias Barcolegui, D. Ni
ceto Arceaga, D. Pio Vidador, D. Eufanio Munarrin
y D. Gabriel Ochoa, cuyos Tre
ce en union del Ayuntamiento actual y de

... y para
... acordado
... forma en
... de mu
... sala
... cidario
... de con
... de que
... do de los
... que certifica
... dia
... ces
... San Martin

los tres Tres Concejales salientes D. Blas Marín,
 Joaquín Clemente Arco y D. Cecilio Ochoa,
 quedan constituidos para formar la Junta
 no, acordándose por último:
 Que todos los nombres se hagan constar al margen
 que de esta acta; que por oficio general se les
 haga saber a los elegidos su nombramiento,
 y que a todo el que no concurre a la sesión
 una vez convocada, se le imponga si se con-
 sidera necesario por el Teniente Alcalde la multa
 correspondiente con arreglo a sus atribuciones,
 si dentro del primer cuarto de hora de la con-
 vocada a la sesión, dejara de asistir a la misma.
 De que se entiende esta acta que la firman
 todos los Tres Concejales con el Secretario de que
 certifica.

Lucio Ochoa Segundo Yzuru

Pio Teo Bibiano Martinez

Julian Oria Pedro Sanmartin

Candio Moras

Miguel Piramuelles

A los cobrables e
 ciertos morosos
 de contribucion
 y que se provea
 al embargo
 de bienes.

En el lugar de Abasco, a cinco de Julio
 de mil ochocientos noventa y uno; reunido el
 Ayuntamiento del mismo en la Sala Consistorial
 para celebrar sesion extraordinaria por medio de
 especial convocatoria al efecto, el Sr. Presidente
 de dicho Ayuntamiento, en nombre de la Corporacion la relacion por
 cada con fecha 1.^o del actual por el Sr. Jefe
 Ejecutivo de este pueblo D. Anselmo Ochave
 ma de los morosos que no ha podido hacer
 efectivos sus cobros durante los apremios de
 1.^o y 2.^o grado, por no hallar objeto embargo
 ble, para llevarse a efecto lo dispuesto en
 el art. 23 de la Instruccion de 14 de Mayo de
 1888. El Ayuntamiento enterado de dicha
 relacion asi que del expediente Ejecutivo de
 apremios que lo halla conforme a la dispo-
 siciones exigentes, acuerda declarar a dichos de-
 dores en la forma siguiente.

Número 4 = Marcos Baquedano vecino de
 este pueblo deudor de Cuarenta y dos pientas y
 Cuarenta y cinco centimos, lo declara cobrable y
 señala para el embargo una casa sita en
 la Calle de Legaricia, señalada con el número
 2 que afronta por Derecha a Juan Larumbe
 por Izquierda a Julian Goni y por Capal-
 da a gratis de Juan Larumbe Capitaliradale
 que la hoja Catastral es diez y siete pientas
 como de 5.^o clase.

Números 5, 6, y 7 = Luis Baracina, veci-
 no del pueblo y Martin Baquedano respue-
 sivamente deudores del mismo pueblo y de-
 dores de 22, 74 = 5, 26 = y 10, 70 pientas se de-
 claran cobrables sino por ahora que nada
 se les encuentra para ocasion propicia en que

tenzan ganado ó cosa semejante ó frutos de
la tierra que lloran en renta, en vista de
que en el caso de ellos se encuentran otros
rios vecinos y satisfacen las contribuciones que
les corresponde y al efecto se les impone.

Número 27 - Herederos de Andres Tustin
de Mora residentes en Alfo Aludores de diez
y siete puntas y setenta y cinco etc, los declaro
por cobrables y señalo para el embargo
una ríña de 5^{ta} clase de cabida de diez
robadas y doce almontadas sita en término
de Arcuaya de esta jurisdicción que ofrendo
por M.ª otra de Pio Truce; por M.ª al mi-
mo dueño; por lote de Carretera y por lote
también a ríña del mismo dueño, capita
dirada en diez puntas y ochenta etc, ó sea a
una punta y veinte etc por robada.

Con B del mismo
expediente copia
certificada por
el agente ejecutivo.
Pinaudler

Pino

Con lo que y acordando se encargan al
agente ejecutivo termine en la forma por
venida por la Instrucción el expediente de
referencia por lo que afecta a los declarados
cobrables, se dió por termi-
nado el acto de que se levanta esta acta
que la firman todos los tres Concejales con-
currentes con el Secretario de que certifico.

Lucio Vozoff Segundo Vozoff Pio Truce

Julian Coia Bibiano Martinez

Pedro Sanmartin Claudio Morales

Abiguel Pinaudler